RESOLUCIÓN N° 2484 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que el día treinta y uno **(31)** de agosto del año dos mil veintitrés (2023), El **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO** identificada con el NIT número **890.001.639-1,** en calidad de **SOLICITANTE,** a través del **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO** el señor **ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía número **18.389.033,** solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en la "**VIA QUE CONDUCE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL EDEN AL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, ES UNA VIA SECUNDARIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, CON CODIGO 40QNA DENOMINADA CRUCE RUTA 40 (LA TEBAIDA)- EL EDEN- CLUB CAMPESTRE SEGÚN RESOLUCIÓN 0005950 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, CATEGORIZACIÓN DE LA RED VIAL NACIONAL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE**", para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ,** el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados,** radicado bajo el expediente administrativo No. **10104-23,** junto con los demás documentos correspondientes.

El día 22 de septiembre de 2023 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF-619-22-09-23** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado de manera electrónica el 22 de septiembre de 2023, mediante oficio de salida No. 0014097 al señor **ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS** en calidad de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO** así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **LA TEBAIDA** para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Que una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio objeto de la solicitud.

ASPECTOS TÉCNICOS

El día 23 de septiembre de 2023, técnico adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita **No. 68423,** producto de la cual se rindió el respectivo **INFORME LA VISITA - CONCEPTO**

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

RESOLUCIÓN N° 2484 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

TÉCNICO SRCA-OF-0650 DEL 26/09/2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el técnico operativo se desplazó al predio mencionado en la primera parte de este documento, donde se pretende realizar el aprovechamiento en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)

1. ANTECEDENTES.

El día 31 de Agosto de 2023, se presentó radicado N°10104, con el fin de solicitar visita de verificación por parte de entidad CRQ, para poder tramitar permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados (86 PALMAS) para el sector Avenida cruce ruta 40 la Tebaida, relacionado en el radicado.

Alejandra Acosta Calderón, Carlos Felipe Coronado Posso y Duberney Jaramillo Lozano ***presentaron ante el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA, el medio de control de la ACCION POPULAR en contra del Departamento del Quindío y el Municipio de La Tebaida.***

Cumplidas las etapas previstas en la Ley 472 de 1998, procede el Juzgado a proferir sentencia aprobatoria de pacto de cumplimiento logrado por las Partes en audiencias celebradas el 7 de junio, 5 y 25 de julio de 2023. Dentro del presente medio de control de protección de los derechos e Intereses colectivos (Acción Popular) instaurado por ***Alejandra Acosta Calderón, Carlos Felipe Coronado Posso y Duberney Jaramillo Lozano,*** *en Contra del* ***Departamento del Quindío y el Municipio de La Tebaida.***

1.1. PRETENSIONES

PRIMERO: *Sírvase señor juez, declarar administrativamente responsables al Departamento del Quindío y Municipio de la Tebaida por la vulneración y amenaza a los derechos colectivos a la seguridad y prevención de desastres previsibles, al goce de un ambiente sano y a la existencia del equilibrio ecológico, con motivo de las 56 Palmas del tipo* ***Roystonea regia*** *que se encuentran sembradas a lo largo del sitio indicado en los hechos de la demanda y que representan un peligro y riesgo permanente para todos los usuarios de dicha vía.*

SEGUNDO: *Sírvase señor juez, ordenar al Departamento del Quindío y Municipio de la Tebaida realizar el retiro de la totalidad de las palmas del tipo* ***Roystonea regia*** *que están actualmente sembradas a lo largo del sardinel ubicado en el tramo de la vía que va desde el casco urbano del municipio de La Tebaida, Quindío, hasta el Aeropuerto Internacional el Edén; el cual se identifica como cruce ruta 40 La Tebaida- El Edén- Club Campestre.*

TERCERO: *Sírvase señor juez, ordenar al Departamento del Quindío y Municipio de la Tebaida abstenerse de sembrar nuevamente palmas del tipo* ***Roystonea regia*** *y/o plantas de cualquier tipo que pongan en riesgo, como en el presente caso, los derechos colectivos*

Calle 19 Norte #19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

de las personas que hacen uso de dicha vía y que, en el caso de implementar una ornamentación en el sector descrito, lo haga con
Fundamento en los estudios previos que exige la ley, especialmente, los estudios técnicos ambientales donde se tenga en cuenta el impacto ecológico y ambiental
que se genera, así como los relacionados con prevención de riesgos, con el fin de garantizar los derechos colectivos a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, la existencia del equilibrio ecológico y derecho de goce de un ambiente sano de todas las personas en general que se moviliza por el mencionado sector.

2. *DESARROLLO DE LA VISITA:*

El día 23 de septiembre de 2023 se atendió solicitud de Aprovechamiento Forestal, al sector de la Avenida cruce ruta 40 la Tebaida, ubicada en la vía del Aeropuerto el Edén hacia el área urbana del Municipio de La Tebaida, visita técnica que fue atendida por personal de la Corporación Autónoma Regional de Quindío CRQ, a fin de verificar la solicitud interpuesta ante esta Autoridad Ambiental.

Al momento de la visita técnica, se encontró en el sitio cuyas coordenadas se referencio 4°20'13,39" -75°42'15,24", 86 palmas de las especies Boteya (Roystonea regia) palma Alejandra(Archontophoenix alexandrae) Palma Manila(Adonidia merrilli), Palma Areca(Areca) las cuales se identificaron como arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. A continuación, se relacionan:
Estado: Las palmas inventariadas, objeto de la solicitud de aprovechamiento forestal con radicado N° 10104 de 31/08/22, como se manifestó, se identificaron como arboles aislados localizados sobre el separador o jardinera de la Avenida que conduce del Aeropuerto el Edén hacia la entrada al Municipio de la Tebaida, se realizó la evaluación del estado actual de cada individuo arbóreo y se registró tanto la información Dasometrica como la georreferenciación de cada uno de los árboles.

Una vez se realizó la verificación en campo se levanta acta de visita N° 68423 de 23 de septiembre de 2023, donde se consigna la información recopilada en campo sobre el estado de las palmas, su localización, identificación de la especie, georreferenciación de su ubicación.

1. *INVENTARIO FORESTAL*

Especies a aprovechar

Nombre común: *Palma Botella*

Familia: *Arecaceae*

Nombre científico: *Roystonea regia.*

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

RESOLUCIÓN N° 2484 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Nombre común: *Palma Reyna Alejandra*

Familia: *Arecaceae*

Nombre científico: *Archontophoenix alexandrae*

Nombre común: *Palma Manila*

Familia: *Arecaceae*

Nombre científico: *Adonidia merrilli*

Nombre común: *Palma Areca*

Familia: *Arecaceae*

Nombre científico: *Dypsis lutescens*

Metodología General del inventario

Se realizó inventario de las palmas indicadas en la visita técnica, con el propósito de capturar la totalidad de la información dasometrica de las especies para un posterior procesamiento.

Complementando la toma de variables dasometricos, se hizo una evaluación del estado físico, fitosanitario y la relación con el medio del individuo y finalmente un diagnostico general de las palmas; en el inventario se tomó datos del CAP, DAP, altura total, Altura Comercial; para estimar un volumen total aproximado como producto de la intervención mediante tala que se pretende realizar.

El inventario forestal estuvo acompañado de un registro fotográfico del individuo arbóreo.

Porcentaje de la muestra:

Se efectúo un muestreo de 86 individuos arbóreos del total 86 (plamas), representado en un 100 % del total de los individuos que se encuentran en el separador de la avenida que conduce desde el Aeropuerto el Edén hasta la entrada al Municipio de la Tebaida. Se le midió el DAP, altura total, altura comercial

Calculo volumen

De acuerdo a la guía de cubicación de madera (pág. 11), la fórmula propuesta para determinar el volumen de los árboles en pie es:

$$Volumen = \frac{\pi}{4} * (DAP)^2 * (ht \circ hc) * f.f$$

DAP: Diámetro sobre la altura del pecho

Ht ó hc: Altura total o altura comercial

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

RESOLUCIÓN N° 2484 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

f.f: factor de forma

El f.f se toma en valor de 0.6

A continuación, se presenta un resumen de los datos tomados en campo durante el recorrido por el predio.

***Tabla 1.** Datos tomados en campo*

En donde:
CAP: Centímetro a la altura del pecho en cm
HT: altura total en m
HC: altura comercial m.

Tabla 1. Datos Dasometricos

N°	PALMA	Altura Total	DAP Mts	Cooordenadas geograficas	Estado actual
1	Areca	7	0,12	N. 4°27' 9,99 / W -75° 46'8,83"	Buen estado
2	Areca	7	0,12	N. 4°27' 9,99 / W -75° 46' 8,92"	Buen estado
3	Areca	6	0,11	N. 4°27' 9,92" W -75° 46' 9,29"	Buen estado
4	Manila	2	0,8	N. 4° 27' 9,94" /W -75°46' 9,41"	Buen estado
5	Reyna Alejandra	6	0,20	N. 4°27' 9,91" /W -75° 46' 9,77"	Buen estado
6	Reyna Alejandra	8	0,24	N. 4°27' 9,88" /W -75° 46' 10,04"	Buen estado
7	Reyna Alejandra	5	0,18	N. 4°27' 9,81" / W -75° 46' 10,13"	Buen estado
8	Reyna Alejandra	6	0,20	N. 4°27' 9,83" /W -75° 46' 10,32"	Buen estado
9	Manila	5	0,18	N. 4°27' 9,86 / W -75° 46' 10,49"	Buen estado
10	Areca	8	0,11	N. 4°27' 9,58"/W -75° 46' 11,26"	Buen estado
11	Areca	8	0,12	N. 4°27' 9,58" /W -75° 46' 11,51"	Buen estado
12	Botella	13	0,37	N. 4°27' 9,56" /W -75° 46' 11,67"	Buen estado
13	Manila	3	0,10	N. 4°27' 9,22" /W -75° 46' 13,08"	Buen estado
14	Manila	5	0,16	N. 4°27' 9,19" /W -75° 46' 13,48"	Buen estado
15	Reyna Alejandra	17	0,21	N. 4°27' 9,00" /W -75° 46' 14,15"	Buen estado
16	Manila	5	0,18	N. 4°27' 8,76" /W -75° 46' 15,64"	Buen estado
17	Manila	5	0,17	N. 4°27' 8,73" /W -75° 46' 15,97"	Buen estado

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

RESOLUCIÓN N° 2484 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

18	Manila	4	0,15	N. 4°27' 8,65" /W -75° 46' 16,26"	Buen estado
19	Manila	4	0,16	N. 4°27' 8,62" /W -75° 46' 16,48"	Buen estado
20	Reyna alejandra	7	0,20	N. 4°27' 8,63" /W -75° 46' 16,65"	Buen estado
21	Manila	4	0,16	N. 4°27' 8,52" /W -75° 46' 17,61"	Buen estado
22	Manila	5	0,16	N. 4°27' 8,55" /W -75° 46' 17,78"	Buen estado
23	Reyna Alejandra	13	0,24	N. 4°27' 8,30" /W -75° 46' 18,94"	Buen estado
24	Manila	3	0,14	N. 4°27' 8,27" /W -75° 46' 19,05"	Buen estado
25	Manila	3	0,13	N. 4°27' 8,26" /W -75° 46' 19,18"	Buen estado
26	Botella	7	0,40	N. 4°27' 8,19" /W -75° 46' 20,34"	**Muerta**
27	Botella	14	0,39	N. 4°27' 8,16" /W -75° 46' 20,45"	Buen estado
28	Botella	13	0,34	N. 4°27' 8,10" /W -75° 46' 20,66"	Buen estado
29	Reyna Alejandra	5	0,20	N. 4°27' 8,04" /W -75° 46' 21,13"	Buen estado
30	Botella	6	0,38	N. 4°27' 7,97" /W -75° 46' 21,32"	**Muerta**
31	Botella	7	0,31	N. 4°27' 7,97" /W -75° 46' 21,57"	**Muerta**
32	Reyna Alejandra	6	0,20	N. 4°27' 7,89" /W -75° 46' 21,78"	Buen estado
33	Botella	9	0,40	N. 4°27' 7,96" /W -75° 46' 21,88"	**Muerta**
34	Botella	9	0,37	N. 4°27' 7,92" /W -75° 46' 22,08"	**Muerta**
35	Botella	15	0,43	N. 4°27' 7,84" /W -75° 46' 22,27"	Buen estado
36	Reyna Alejandra	6	0,17	N. 4°27' 7,77" /W -75° 46' 22,44"	Buen estado
37	Botella	10	0,39	N. 4°27' 7,74" /W -75° 46' 22,55"	**Muerta**
38	Botella	8	0,38	N. 4°27' 7,76" /W -75° 46' 22,70"	**Muerta**
39	Reyna Alejandra	3	0,22	N. 4°27' 7,76" /W -75° 46' 22,87"	Buen estado
40	Botella	6	0,35	N. 4°27' 7,73" /W -75° 46' 23,44"	Buen estado
41	Botella	8	0,34	N. 4°27' 7,76" /W -75° 46' 24,26"	**Muerta**
42	Manila	3	0,17	N. 4°27' 7,49" /W -75° 46' 24,16"	Buen estado
43	Reyna Alejandra	12	0,24	N. 4°27' 7,37" /W -75° 46' 25,00"	Buen estado
44	Reuna Alejandra	12	0,22	N. 4°27' 7,04" /W -75° 46' 22,27"	Buen estado

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

RESOLUCIÓN N° 2484 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

45	Botella	9	0,38	N. 4°27' 7,00" /W -75° 46' 27,29"	**Muerta**
46	Manila	3	0,15	N. 4°27' 6,95" /W -75° 46' 27,58"	Buen estado
47	Manila	3	0,16	N. 4°27' 6,91" /W -75° 46' 27,78"	Buen estado
48	Reyna Alejandra	3	0,15	N. 4°27' 6,77" /W -75° 46' 28,38"	Buen estado
49	Botella	15	0,38	N. 4°27' 6,65" /W -75° 46' 29,34"	Buen estado
50	Reyna Alejandra	8	0,25	N. 4°27' 6,28" /W -75° 46' 30,94"	Regular estado
51	Manila	2	0,10	N. 4°27' 6,27" /W -75° 46' 31,03"	Buen estado
52	Botella	10	0,36	N. 4°27' 6,23" /W -75° 46' 31,22"	**Muerta**
53	Botella	8	0,37	N. 4°27' 6,11" /W -75° 46' 32,60"	**Muerta**
54	Botella	9	0,50	N. 4°27' 5,77" /W -75° 46' 34,14"	**Muerta**
55	Botella	5	0,48	N. 4°27' 5,70" /W -75° 46' 34,35"	**Muerta**
56	Botella	5	0,43	N. 4°27' 5,68" /W -75° 46'34,82"	**Muerta**
57	Botella	9	0,40	N. 4°27' 5,62" /W -75° 46' 35,31"	**Muerta**
58	Manila	3	0,15	N. 4°27' 5,65" /W -75° 46' 37,13"	Regular estado
59	Botella	9	0,29	N. 4°27' 5,77" /W -75° 46' 37,63"	**Muerta**
60	Botella	6	0,40	N. 4°27' 6,00" /W -75° 46' 38,63"	**Muerta**
61	Manila	4	0,14	N. 4°27' 6,00" /W -75° 46' 39,08"	Buen estado
62	Manila	4	0,16	N. 4°27' 6,25" /W -75° 46' 40,02"	Buen estado
63	Botella	4	0,37	N. 4°27' 6,22" /W -75° 46' 40,17"	**Muerta**
64	Manila	4	0,15	N. 4°27' 6,28" /W -75° 46' 40,52"	Buen estado
65	Botella	10	0,37	N. 4°27' 6,46" /W -75° 46' 41,47"	Buen estado
66	Manila	3	0,13	N. 4°27' 6,49" /W -75° 46' 41,74"	Buen estado
67	Manila	3	0,16	N. 4°27' 6,70" /W -75° 46' 42,51"	Buen estado
68	Manila	4	0,16	N. 4°27' 6,72" /W -75° 46' 42,80"	Buen estado
69	Manila	4	0,15	N. 4°27' 6,79" /W -75° 46'43,02"	Buen estado
70	Reyna Alejandra	4	0,17	N. 4°27' 6,95" /W -75° 46' 43,91"	Buen estado
71	Reyna Alejandra	9	0,34	N. 4°27' 6,97" /W -75° 46' 44,09"	**Muerta**
72	Manila	4	0,17	N. 4°27' 7,02" /W -75° 46' 44,26"	Buen estado

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

RESOLUCIÓN Nº 2484 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

73	Reyna Alejandra	3	0,35	N. 4°27' 7,01" /W -75° 46' 44,72"	**Muerta**
74	Manila	3	0,14	N. 4°27' 7,12" /W -75° 46' 45,10"	Buen estado
75	Botella	8	0,37	N. 4°27' 7,30" /W -75° 46' 46,20"	Buen estado
76	Manila	3	0,15	N. 4°27' 7,35" /W -75° 46' 46,38"	Buen estado
77	Manila	4	0,17	N. 4°27' 7,49" /W -75° 46' 46,75"	Buen estado
78	Reyna Alejandra	6	0,26	N. 4°27' 7,81" /W -75° 46' 49,26"	Buen estado
79	Reyna Alejandra	9	0,28	N. 4°27' 7,83" /W -75° 46' 49,46"	Buen estado
80	Reyna Alejandra	4	0,19	N. 4°27' 8,03" /W -75° 46' 49,92"	Buen estado
81	Reyna Alejandra	4	0,19	N. 4°27' 8,02" /W -75° 46' 50,13"	Buen estado
82	Reyna Alejandra	4	0,18	N. 4°27' 8,35" /W -75° 46' 52,44"	Buen estado
83	Reyna Alejandra	4	0,17	N. 4°27' 8,37" /W -75° 46'52,44"	Buen estado
84	Botella	9	0,45	N. 4°27' 8,48" /W -75° 46' 53,02"	**Muerta**
85	Botella	11	0,44	N. 4°27' 8,64" /W -75° 46' 54,09"	**Muerta**
86	Botella	2	0,15	N. 4°27' 8,62" /W -75° 46' 54,58"	**Muerta**

Fuente: El autor, 2023

Tabla 2: Calculo Volumen Total

Unidad	Altura Total	DAP Mts	Volumen
1	7	0,12	0,07916832
2	7	0,12	0,07916832
3	6	0,11	0,05702004
4	2	0,8	1,005312
5	6	0,2	0,188496
6	8	0,24	0,36191232
7	5	0,18	0,1272348
8	6	0,2	0,188496
9	5	0,18	0,1272348
10	8	0,11	0,07602672
11	8	0,12	0,09047808
12	13	0,37	1,39777638
13	3	0,1	0,023562

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

14	5	0,16	0,1005312
15	17	0,21	0,58881438
16	5	0,18	0,1272348
17	5	0,17	0,1134903
18	4	0,15	0,070686
19	4	0,16	0,08042496
20	7	0,2	0,219912
21	4	0,16	0,08042496
22	5	0,16	0,1005312
23	13	0,24	0,58810752
24	3	0,14	0,04618152
25	3	0,13	0,03981978
26	7	0,4	0,879648
27	14	0,39	1,67243076
28	13	0,34	1,18029912
29	5	0,2	0,15708
30	6	0,38	0,68047056
31	7	0,31	0,52833858
32	6	0,2	0,188496
33	9	0,4	1,130976
34	9	0,37	0,96769134
35	15	0,43	2,1783069
36	6	0,17	0,13618836
37	10	0,39	1,1945934
38	8	0,38	0,90729408
39	3	0,22	0,11404008
40	6	0,35	0,577269
41	8	0,34	0,72633792
42	3	0,17	0,06809418
43	12	0,24	0,54286848
44	12	0,22	0,45616032
45	9	0,38	1,02070584
46	3	0,15	0,0530145
47	3	0,16	0,06031872
48	3	0,15	0,0530145
49	15	0,38	1,7011764
50	8	0,25	0,3927
51	2	0,1	0,015708
52	10	0,36	1,0178784
53	8	0,37	0,86017008
54	9	0,5	1,76715
55	5	0,48	0,9047808
56	5	0,43	0,7261023
57	9	0,4	1,130976
58	3	0,15	0,0530145

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

59	9	0,29	0,59446926
60	6	0,4	0,753984
61	4	0,14	0,06157536
62	4	0,16	0,08042496
63	4	0,37	0,43008504
64	4	0,15	0,070686
65	10	0,37	1,0752126
66	3	0,13	0,03981978
67	3	0,16	0,06031872
68	4	0,16	0,08042496
69	4	0,15	0,070686
70	4	0,17	0,09079224
71	9	0,34	0,81713016
72	4	0,17	0,09079224
73	3	0,35	0,2886345
74	3	0,14	0,04618152
75	8	0,37	0,86017008
76	3	0,15	0,0530145
77	4	0,17	0,09079224
78	6	0,26	0,31855824
79	9	0,28	0,55417824
80	4	0,19	0,11341176
81	4	0,19	0,11341176
82	4	0,18	0,10178784
83	4	0,17	0,09079224
84	9	0,45	1,4313915
85	11	0,44	1,67258784
86	2	0,15	0,035343
87			**40,0879941**

Tabla 3. Calculo Volumen de la Especie Palma Alejandra

5	Reyna Alejandra	6	0,2	0,188496
6	Reyna Alejandra	8	0,24	0,36191232
7	Reyna Alejandra	5	0,18	0,1272348
8	Reyna Alejandra	6	0,2	0,188496
15	Reyna Alejandra	17	0,21	0,58881438

RESOLUCIÓN Nº 2484 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

20	Reyna Alejandra	7	0,2	0,219912
23	Reyna Alejandra	13	0,24	0,58810752
29	Reyna Alejandra	5	0,2	0,15708
32	Reyna Alejandra	6	0,2	0,188496
36	Reyna Alejandra	6	0,17	0,13618836
39	Reyna Alejandra	3	0,22	0,11404008
43	Reyna Alejandra	12	0,24	0,54286848
44	Reyna Alejandra	12	0,22	0,45616032
48	Reyna Alejandra	3	0,15	0,0530145
50	Reyna Alejandra	8	0,25	0,3927
70	Reyna Alejandra	4	0,17	0,09079224
71	Reyna Alejandra	9	0,34	0,81713016
73	Reyna Alejandra	3	0,35	0,2886345
78	Reyna Alejandra	6	0,26	0,31855824
79	Reyna Alejandra	9	0,28	0,55417824
80	Reyna Alejandra	4	0,19	0,11341176
81	Reyna Alejandra	4	0,19	0,11341176
82	Reyna Alejandra	4	0,18	0,10178784
83	Reyna Alejandra	4	0,17	0,09079224
				6,79221774

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

Tabla 4. Calculo Volumen de la Especie Palma Botella

	PALMA	Altura Total	DAP Mts	Volumen
12	Botella	13	0,37	1,39777638
26	Botella	7	0,4	0,879648
27	Botella	14	0,39	1,67243076
28	Botella	13	0,34	1,18029912
30	Botella	6	0,38	0,68047056
31	Botella	7	0,31	0,52833858
33	Botella	9	0,4	1,130976
34	Botella	9	0,37	0,96769134
35	Botella	15	0,43	2,1783069
37	Botella	10	0,39	1,1945934
38	Botella	8	0,38	0,90729408
40	Botella	6	0,35	0,577269
41	Botella	8	0,34	0,72633792
45	Botella	9	0,38	1,02070584
49	Botella	15	0,38	1,7011764
52	Botella	10	0,36	1,0178784
53	Botella	8	0,37	0,86017008
54	Botella	9	0,5	1,76715
55	Botella	5	0,48	0,9047808
56	Botella	5	0,43	0,7261023
57	Botella	9	0,4	1,130976
59	Botella	9	0,29	0,59446926
60	Botella	6	0,4	0,753984
63	Botella	4	0,37	0,43008504
65	Botella	10	0,37	1,0752126
75	Botella	8	0,37	0,86017008
84	Botella	9	0,45	1,4313915
85	Botella	11	0,44	1,67258784
86	Botella	2	0,15	0,035343
TOTAL				**30,0036152**

Tabla 5. Calculo Volumen de la Especie Palma Manila

N°	PALMA	Altura Total	DAP Mts	Volumen
4	Manila	2	0,8	1,005312
9	Manila	5	0,18	0,1272348
13	Manila	3	0,1	0,023562
14	Manila	5	0,16	0,1005312
16	Manila	5	0,18	0,1272348
17	Manila	5	0,17	0,1134903
18	Manila	4	0,15	0,070686

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

19	Manila	4	0,16	0,08042496
21	Manila	4	0,16	0,08042496
22	Manila	5	0,16	0,1005312
24	Manila	3	0,14	0,04618152
25	Manila	3	0,13	0,03981978
42	Manila	3	0,17	0,06809418
46	Manila	3	0,15	0,0530145
47	Manila	3	0,16	0,06031872
51	Manila	2	0,1	0,015708
58	Manila	3	0,15	0,0530145
61	Manila	4	0,14	0,06157536
62	Manila	4	0,16	0,08042496
64	Manila	4	0,15	0,070686
66	Manila	3	0,13	0,03981978
67	Manila	3	0,16	0,06031872
68	Manila	4	0,16	0,08042496
69	Manila	4	0,15	0,070686
72	Manila	4	0,17	0,09079224
74	Manila	3	0,14	0,04618152
76	Manila	3	0,15	0,0530145
77	Manila	4	0,17	0,09079224
TOTAL				**2,9102997**

Tabla 5. Calculo Volumen de la Especie Palma ARECAS

N°	PALMA	Altura Total	DAP Mts	Volumen
1	Areca	7	0,12	0,07916832
2	Areca	7	0,12	0,07916832
3	Areca	6	0,11	0,05702004
10	Areca	8	0,11	0,07602672
11	Areca	8	0,12	0,09047808
TOTAL				**0,38186148**

Tabla N° 6 Calculo del Volumen Total por Especie

Especie	Volumen Total (M3)
Palma Reyna Alejandra	**6,79221774**
Palma Botella	**30,0036152**
Palma Manila	**2,9102997**
Palma Areca	**0,38186148**
TOTAL	**40,0879941**

Fuente: El autor, 2023

RESOLUCIÓN N° 2484 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

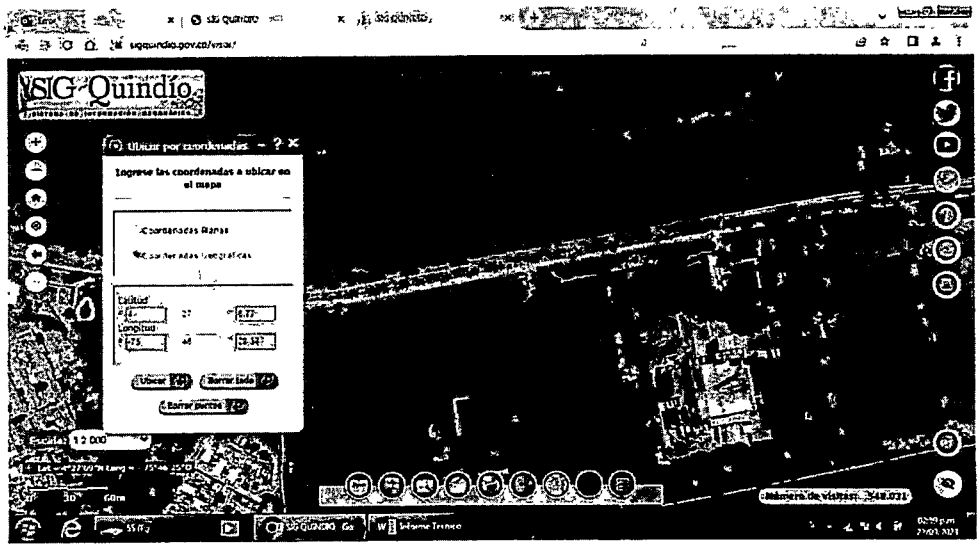
POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Los individuos arbóreos(Palmas) se encuentran plantadas, localizados como arboles(Palmas), las cuales teniendo en cuenta las características, presentan condiciones tanto físicas, como fitosanitarias, algunas palmas son jóvenes, las cuales presentan buenas condiciones fitosanitarias, constituidas en su mayor cantidad por palmas de la especie manila, y areca, así mismo se evidencio gran número de palmas de la especie Reyna Alejandra las cuales presentan en su mayor proporción buenas condiciones fitosanitarias, sin embargo en porcentaje inferior presentan regulares condiciones ya que se evidencia desprendimiento de hojas sin ningún tipo de manejo, se observó presencia de fumagina por ataque de hormiga, algunos presentaron antracnosis en su estípite, así mismo se identificó 23 palmas de la especie botella muertas del total que son 29.

Ubicación geográfica

El área relacionada en el cual se ubican las palmas objeto de permiso de aprovechamiento forestal, están ubicados en el separador de la Avenida cruce ruta 40 la Tebaida, ubicada en la vía del Aeropuerto el Edén en espacio reducido de la zona urbana del Municipio de la Tebaida, al ingresar las coordenadas geográficas Latitud: 4° 20'4,62'' N; Longitud: -75° 42' 18.41'' O, obtenidas en campo al Sistema de Información Geográfica (SIG) del sitio donde se ubican los individuos arbóreos, este corresponde al predio denominado (No arroja información).

***Imagen 1:** Captura de pantalla de la consulta efectuada en el aplicativo SIG Quindío. Ubicación Individuos identificados e inventariado en la Avenida vía Aeropuerto el Edén la Tebaida.*



Fuente, SIG-QUINDIO, 2023.

Calle 19 Norte #19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

3. CONCEPTO TECNICO

4.1 ASPECTOS TECNICOS.

Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

SUBSECCIÓN 3

DEL APROVECHAMIENTO

ARTÍCULO 2.2.1.1.12.14. *Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío. Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales.*

De acuerdo a lo observado en campo, se realizó el conteo de Ochenta y Seis (86) Palmas de diferentes especies, las cuales se encuentran establecidos como árbol AISLADO fuera de cobertura de bosque natural, de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo un ***volumen total de*** 40,08 m^3***.***

Teniendo en cuenta los aspectos evidenciados en la visita técnica, tal y como consta el acta de visita No. N° 68423 del 23 de septiembre de 2023, los aspectos legales y las respectivas consultas del predio, se considera desde un punto de vista técnico que el aprovechamiento de Ochenta y Seis (86) "Individuos arbóreos", establecidos como ***aislados fura de cobertura de bosque natural*** *según la definición incluida en el Decreto 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:*

(...)

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. *Son los individuos que resulten de* ***regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal*** *con fines comerciales.*

(...)

En virtud a lo anterior y desde el componente técnico, se considera ***VIABLE*** *autorizar el aprovechamiento forestal de Ochenta y Seis (86) arboles aislados* ***(PALMAS)*** *de la especies Palma Botella (Roystonea regia) palma Alejandra(Archontophoenix alexandrae) Palma Manila(Adonidia merrilli), Palma Areca(Dypsis lutenscesns) en un plazo de (60) días calendario, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1076 del 2015.*

La viabilidad del presente trámite se establece teniendo en cuenta todo el componente técnico, soportado tanto en el acta de visita, formatos diligenciados para el trámite e informe y concepto técnico, y acatando ***EL FALLO DE LA ACCION POPULAR*** *interpuesto por Alejandro Acosta Calderón, Carlos Felipe Coronado Posso y Duberney Jaramillo Lozano* ***ante el Despacho del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Armenia, en contra del Departamento del Quindío y el Municipio de La Tebaida.***

Conforme a lo anterior, los productos obtenidos de la práctica de tala NO serán objeto de comercialización, y la movilización fuera del sector en relación, se realizará como residuos producto de la intervención, para lo cual NO se hace necesario realizar la solicitud del Salvoconducto Único Nacional en Línea SUNL.

Calle 19 Norte #19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

4. MEDIDA DE REPOSICION

- *Teniendo en cuenta que la Autoridad Ambiental, autoriza la intervención mediante tala de Ochenta y Seis (86) individuos arbóreos, se impone realizar reposición de los individuos talados, mediante la siembra de 1 individuo arbóreo por cada árbol autorizado, lo que corresponde a plantar 86 PLANTULAS con las especies vegetales que se adapten a las condiciones Biofísicas del sitio a plantar, realizando mantenimiento al material vegetal plantado durante un(1) año, a fin de garantizar la supervivencia de las especies, para lo cual deberán presentar a la Autoridad Ambiental informe del desarrollo de las plantas.*

5. TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE – TCAFM-BN.

Para este caso no aplica puesto que las especies vegetales corresponden a Palmas plantadas, y no de bosque natural.

6. CONCLUSIONES

1.1. Conclusión

- *Al momento de la visita técnica, se verifico que las palmas corresponden a las especies Botella, Reyna Alejandra, Manila y Areca, y que estas se establecieron como arboles aislados ubicados en el separador de la Avenida Aeropuerto – La Tebaida, de acuerdo con el **Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.***

- *Teniendo en cuenta los aspectos evidenciados en la visita técnica, tal y como consta el acta de visita No. N°68423 del 23 de septiembre de 2023, los aspectos legales y las respectivas consultas del predio, se considera desde un punto de vista técnico que el aprovechamiento de (86) "Palmas de la especie Botellas, Reyna Alejandra, Manila , Areca", establecido como **ARBOLES AISLADOS**, se considera **VIABLE** autorizar el aprovechamiento forestal de las palmas aislados de diferentes especies en un plazo de (60) días calendario, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1076 del 2015.*

7. RECOMENDACIONES:

- *Teniendo en cuenta el Decreto 1791 de 1996 Régimen de Aprovechamiento Forestal, el Decreto 1076 de 2015, el propietario de la zona verde corresponde al Aeropuerto – La Tebaida según SIG Quindío, sin embargo, teniendo en cuenta que la madera Producto del aprovechamiento forestal, NO será objeto de traslado de un sitio a otro, no requiere tramitar el Salvoconducto de Movilización.*

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte ✉ servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 – (6) 7460643 - 3174274417

RESOLUCIÓN N° 2484 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

- *Al finalizar el periodo de siembra y mantenimiento por un año a las plántulas sembradas como reposición, se recomienda presentar un informe la Autoridad Ambiental sobre el crecimiento y desarrollo de las plántulas establecidas.*

RESEÑA FOTOGRAFICA



Foto N° 1 Palmas de la especie Reyna Alejandra sobre el separador

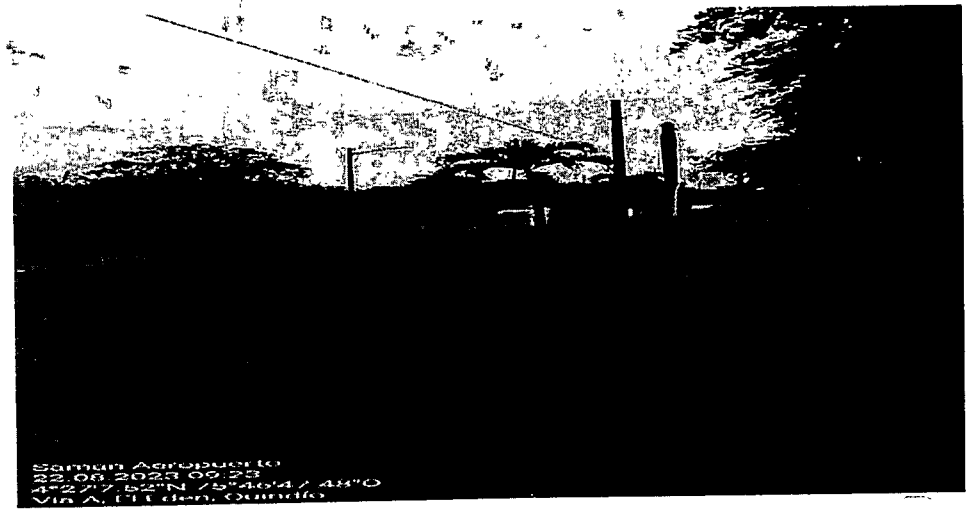


Foto N° 2 -: Palmas objeto de solicitud

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

RESOLUCIÓN Nº 2484 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO



Foto Nº 3 -: Palma de la especie Botella Muerta



Foto Nº 4 -: Palma de la especie Manila objeto de intervención mediante tala

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

RESOLUCIÓN Nº 2484 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

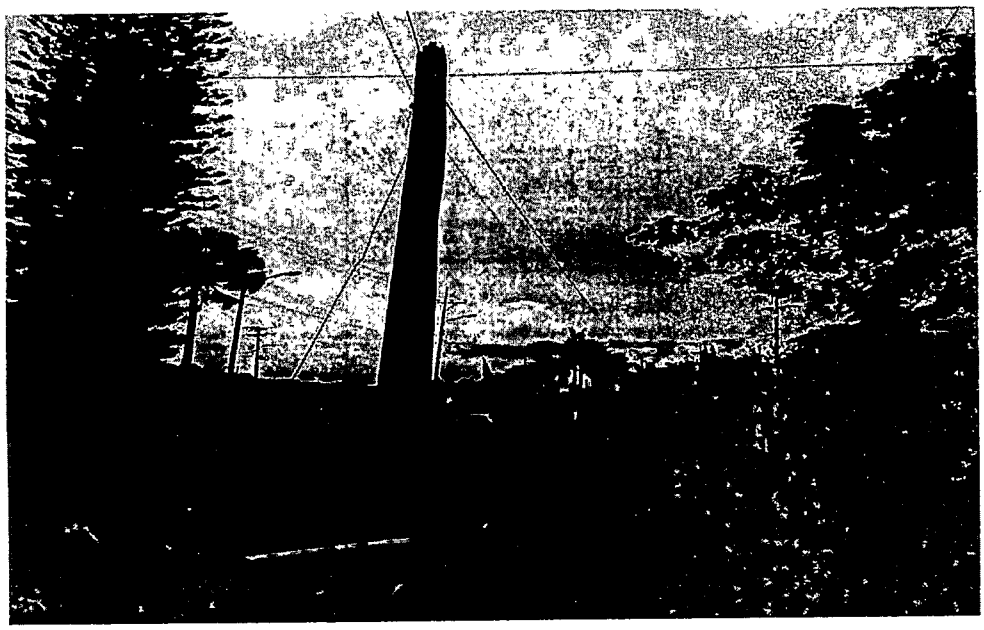


Foto Nº 5 Avenida Aeropuerto el Edén – Vía Tebaida

HENRY MOLANO LONDOÑO
Técnico Operativo Grado 14

(...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva*".

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 la Ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés y cumpliendo con los requisitos mínimos que debe contener la petición establecidos en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de sea reconocida como tal dentro del trámite correspondiente.

Que el **Decreto 1532 de 2019** en su artículo 1 modificó el artículo 2.2.1.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, en el sentido de incluir entre otras, la siguiente definición:

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

RESOLUCIÓN N° 2484 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

(...)

Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural. *Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados.*

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. *Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales.*

(...).

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.12.14 del **Decreto 1076 de 2015** señala:

> ***Artículo 2.2.1.1.12.14. Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío.*** *Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales.*

Así mismo el **Decreto 1076 de 2015**, regula en relación a la titularidad de la solicitud:

> ***Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud:*** *si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario alegando daño o peligro causado por arboles ubicados en predios vecinos, solo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer de esta clase de litigios.*

Que, con respecto a la posibilidad de la comercialización de los productos obtenidos del aprovechamiento forestal de árboles aislados, la mencionada norma indica:

> ***Artículo 2.2.1.1.9.5. Productos.*** *Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.*

> ***Artículo 2.2.1.1.12.17. Comercialización y movilización.*** *Los productos forestales maderables y no maderables obtenidos del aprovechamiento de plantaciones forestales, barreras rompevientos o cercas vivas, así como de árboles de sombrío, árboles frutales y árboles aislados, podrán comercializarse.*
> *Para su movilización se requerirá del Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Una vez evaluada desde la parte jurídica del área forestal el presente trámite de aprovechamiento forestal, es importante manifestar que el presente permiso se concederá en acato a la **ACCION POPULAR EN CONTRA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

RESOLUCIÓN N° 2484 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Y EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA instaurada por los señores Alejandra Acosta Calderón, Carlos Felipe Coronado Posso y Duberney Jaramillo Lozano en el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO,** identificada con el radicado **No. 63001-3333-003-2021-00257-00** en la cual se elevaron las siguientes pretensiones:

*"...**PRIMERO:** Sírvase señor juez, declarar administrativamente responsables al Departamento del Quindío y Municipio de la Tebaida por la vulneración y amenaza a los derechos colectivos a la seguridad y prevención de desastres previsibles, al goce de un ambiente sano y a la existencia del equilibrio ecológico, con motivo de las 56 Palmas del tipo **Roystonea regia** que se encuentran sembradas a lo largo del sitio indicado en los hechos de la demanda y que representan un peligro y riesgo permanente para todos los usuarios de dicha vía.*

SEGUNDO:** **Sírvase señor juez, ordenar al Departamento del Quindío y Municipio de la Tebaida realizar el retiro de la totalidad de las palmas del tipo Roystonea regia que están actualmente sembradas a lo largo del sardinel ubicado en el tramo de la vía que va desde el casco urbano del municipio de La Tebaida, Quindío, hasta el Aeropuerto Internacional el Edén; el cual se identifica como cruce ruta 40 La Tebaida- El Edén- Club Campestre.

***TERCERO:** Sírvase señor juez, ordenar al Departamento del Quindío y Municipio de la Tebaida abstenerse de sembrar nuevamente palmas del tipo **Roystonea regia** y/o plantas de cualquier tipo que pongan en riesgo, como en el presente caso, los derechos colectivos de las personas que hacen uso de dicha vía y que, en el caso de implementar una ornamentación en el sector descrito, lo haga con fundamento en los estudios previos que exige la ley, especialmente, los estudios técnicos ambientales donde se tenga en cuenta el impacto ecológico y ambiental que se genera, así como los relacionados con prevención de riesgos, con el fin de garantizar los derechos colectivos a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, la existencia del equilibrio ecológico y derecho de goce de un ambiente sano de toda las personas en general que se moviliza por el mencionado sector...".*

(Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, durante el termino de traslado las entidades accionadas contestaron la demanda, en lo que el **MUNICIPIO DE LA TEBAIDA** manifestó, entre otras cosas, lo siguiente que me permito transcribir:

"(...) Finalmente, el apoderado indica que el municipio de La Tebaida, no es el llamado a realizar lo pretendido con la acción popular, pues la vía en mención corresponde al segundo orden vial, lo que quiere decir que es competencia del Departamento del Quindío su mantenimiento y conservación, razón está que le permite al apoderado oponerse y solicitar su desvinculación por no estar legitimado en la causa por pasiva (...)"

Por otro lado, el 25 de julio de 2023, se realizó ajuste a la propuesta de pacto de cumplimiento por parte del **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO** en la cual presentó formula de arreglo en los siguientes términos, de los cuales me permito transcribir algunos puntos:

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

RESOLUCIÓN Nº 2484 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

"... Que una vez analizado el medio de control y de conformidad con el concepto técnico presentado por la Secretaria de Aguas e Infraestructura de Departamento del Quindío fechada el 17 de julio de 2023 proponen lo siguiente:

- *Se realizará la tala de las palmas ubicadas en la vía que del Municipio de La Tebaida conduce hasta el aeropuerto Internacional el Edén, que están al borde del carreteable responsabilidad del Departamento del Quindío, atendiendo los siguientes aspectos:*
- *El número de especímenes de palmas que serán taladas en la vía que corresponde a un total de 81, de las cuales:*

  - *32 palmas corresponden a la especie ROYSTONEA REGIA.*
  - *48 palmas corresponden a la especie ADONIDIA MERRILLI.*
  - *1 palma corresponde a la especie DYPSIS LUTESCENS.*

- *La intervención se realizará sobre el carreteable que del Municipio de La Tebaida Quindío conduce al Aeropuerto El Edén, responsabilidad del Departamento del Quindío entre las coordenadas 4°27'10.5"N75°46'08.8"W y 4°27'08.8"N 75°46'52.8"W.*

..."

Por lo que, es importante resaltar que la fórmula de arreglo propuesta por el Departamento del Quindío, fue aceptada por la parte demandante, manifestando que la misma cumple con las pretensiones elevadas y con la protección de los derechos vulnerados.

Por tal motivo, el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA**, falló a favor de **APROBAR** el pacto de cumplimiento acordado por las partes en audiencia especial los días 7 de junio, 5 y 25 de julio de 2023.

Una vez expuesto lo anterior, el Departamento del Quindío presentó solicitud de Aprovechamiento forestal de árboles aislados el 31 de agosto de 2023 ante esta Corporación, motivo por el cual el 23 de septiembre de 2023 se llevó a cabo por parte del técnico de la Corporación la visita técnica al **CRUCE RUTA 40 DE LA TEBAIDA EL EDEN,** en la cual estableció por medio del concepto técnico **SRCA-OF-0650-23** la viabilidad de talar **OCHENTA Y SEIS (86)** árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural de las especies Palma Botella (*Roystonea regia*) palma Alejandra(*Archontophoenix alexandrae*) Palma Manila(*Adonidia merrilli*), Palma Areca *(Dypsis lutenscesns*).

Es del caso resaltar que, si bien es cierto el Formato Único de Aprovechamiento Forestal, se diligenció con 81 unidades de palmas a intervenir, una vez realizada la visita por el técnico forestal soportada en el acta de visita No. 68423, se pudo identificar que en el lugar estaban establecidas ochenta y seis (86) palmas, las cuales cuentan con diferentes características físicas como fitosanitarias, por lo que, se concederá permiso para los ochenta y seis (86) árboles aislados (palmas) en atención a la sentencia que aprueba el pacto de cumplimiento y al contenido del concepto técnico.

Que, con relación al destino de los productos que se obtengan de la intervención **NO** serán objeto de comercialización y movilización, se realizara como residuos producto de la

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

RESOLUCIÓN Nº 2484 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

intervención, para lo cual **NO** se hace necesario realizar la solicitud de Salvoconducto Único Nacional en Línea SUNL y tendrá un plazo de intervención de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.**

Que, con respecto a la **MEDIDA DE RESPOSICIÓN FORESTAL** se deberá realizar la siembra de **1 individuo arbóreo por cada árbol autorizado, lo que corresponde a plantar 86 PLANTULAS** con las especies vegetales que se adapten a las condiciones Biofísicas del sitio a plantar, realizando mantenimiento al material vegetal plantado durante un (1) año, a fin de garantizar la supervivencia de las especies, para lo cual deberán presentar a la Autoridad Ambiental informe del desarrollo de las plantas.

Que, con respecto a la **TASA COMPENSATORIA** no aplica, toda vez que se evidenció que los árboles son **PLANTADOS.**

Que, dada la revisión jurídica y técnica se establece que es **VIABLE** conceder la autorización solicitada en virtud a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ,** las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.,**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, consistente en la tala de **Ochenta y Seis (86)** árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural **(PALMAS)** de la especies Palma Botella (*Roystonea regia*) palma Alejandra(*Archontophoenix alexandrae*) Palma Manila(*Adonidia merrilli*), Palma Areca *(Dypsis lutenscesns*) con un **volumen total de** 40,08 m^3, al **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO** identificada con el NIT número **890.001.639-1,** en calidad de **SOLICITANTE,** a través del **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO** el señor **ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía número **18.389.033,** quien solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en la **"VIA QUE CONDUCE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL EDEN AL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, ES UNA VIA SECUNDARIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, CON CODIGO 40QNA DENOMINADA CRUCE RUTA 40 (LA TEBAIDA)- EL EDEN- CLUB CAMPESTRE SEGÚN RESOLUCIÓN**

Calle 19 Norte #19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

RESOLUCIÓN N° 2484 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

0005950 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, CATEGORIZACIÓN DE LA RED VIAL NACIONAL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE", para lo cual se presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados,** radicado bajo el expediente administrativo No. **10104-23,** junto con los demás documentos correspondientes.

PARÁGRAFO 1: Se deja constancia que el presente permiso se ordena conforme al fallo de la **ACCION POPULAR** con radicado **63001-3333-003-2021-00257-00,** instaurada por los señores Alejandra Acosta Calderón, Carlos Felipe Coronado Posso y Duberney Jaramillo Lozano en el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA,** el cual ordenó lo siguiente que me permito transcribir "... ***PRIMERO: APROBAR*** *el pacto de cumplimiento al que llegaron las partes en el presente asunto, en la audiencia especial celebrada los días 7 de junio, 5 y 25 de julio de 2023 ...*" de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 3: La **TALA** del presente permiso se trata de **ochenta y seis (86)** árboles aislados **(palmas)** fuera de la cobertura del bosque de las siguientes especies:

Especie	Volumen Total (M3)
Palma Reyna Alejandra	**6,79221774**
Palma Botella	**30,0036152**
Palma Manila	**2,9102997**
Palma Areca	**0,38186148**
TOTAL	**40,0879941**

Fuente: El autor, 2023

PARÁGRAFO 4: La **TALA** de la presente autorización para **ÁRBOLES AISLADOS** equivale a un **VOLUMEN TOTAL DE 40,08 m³.**

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

- ✓ Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de los árboles, es decir, NO cortar y/o aprovechar otros individuos arbóreos distintos.
- ✓ El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa

Calle 19 Norte #19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

ARTÍCULO TERCERO: DESTINO DE LOS PRODUCTOS: El destino de los productos que se obtengan de la intervención no serán objeto de comercialización, y la movilización fuera del sector en relación, se realizara como residuos producto de la intervención, para lo cual **NO** se hace necesario realizar la solicitud del Salvoconducto Único Nacional en Línea SUNL.

ARTÍCULO CUARTO: MEDIDA DE REPOSICIÓN: Para el presente permiso se ordena realizar la reposición de los individuos talados, mediante la siembra de **1 individuo arbóreo por cada árbol autorizado, lo que corresponde a plantar 86 PLANTULAS** con las especies vegetales que se adapten a las condiciones Biofísicas del sitio a plantar, realizando mantenimiento al material vegetal plantado durante un (1) año, a fin de garantizar la supervivencia de las especies, para lo cual deberán presentar a la Autoridad Ambiental informe del desarrollo de las plantas.

PARÁGRAFO 1: Al finalizar el periodo de siembra y mantenimiento por un año a las plántulas sembradas como reposición, se debe presentar un informe a la Autoridad Ambiental sobre el crecimiento y desarrollo de las plántulas establecidas.

ARTÍCULO QUINTO: TASA COMPENSATORIA: Para la presente autorización no se ordena el pago de tasa compensatoria, puesto que las especies vegetales corresponden a palmas plantadas, y no de bosque natural.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto, un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: De requerirse prórroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y manejo sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales no maderables y realizar su respectivo pago.

PARÁGRAFO 1: De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte servicioalcliente@crq.gov.co www.crq.gov.co (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417

RESOLUCIÓN N° 2484 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICACIÓN- De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte del señor **ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS** en calidad de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico vialysocial@gobernacionquindio.gov.co en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ,** de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **LA TEBAIDA, QUINDÍO,** de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Proyectó: María Victoria Giraldo Molano – Abogada contratista
Aprobación jurídica: Mónica Milena Mateus Lee - Profesional Especializado Grado 12

Calle 19 Norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte ✉ servicioalcliente@crq.gov.co 🌐 www.crq.gov.co 📞 (6) 7460679 - (6) 7460643 - 3174274417